Ley 40/2015 1 de octubre Régimen Jurídico del Sector Público.

Aplicación:

- Administración General del Estado. **(AGE)**
- Administración de las Comunidades Autónomas. **(CCAA)**
- Entidades que integran la administración Local.
- Sector Público Institucional.

Administraciones Públicas

- Cualquier organismo público vinculado o dependiente de las Administraciones Públicas.
- Entidades de Derecho privado vinculadas o dependientes a las Administraciones Públicas.
- Universidades públicas (Tienen su norma específica)

Todas éstas se relacionan entre sí por medios electrónicos y garantizarán la Protección de Datos de carácter personal.

Principios generales de las Administraciones Públicas.

- Eficacia.
- Jerarquía.
- Descentralización.
- Desconcentración.
- Coordinación.

Las Administraciones Públicas que establezcan **medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos** o **exijan requisitos para el desarrollo de una actividad** deberán **aplicar** - **Principio de proporcionalidad.**

- Medida menos restrictiva.

- Motivar su necesidad.

Órganos administrativos.

Tendrán consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se atribuyan funciones que tengan efecto Jurídico frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

- No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación. Si no se restringe o suprime el otro.
- Podrán dirigir sus actividades por medio de - **Órdenes de servicio.**

- Instrucciones.

Competencia ➡ Es irrenunciable. Será ejercida por el órgano administrativo que la tenga atribuida como propia salvo en caso de delegación o avocación. La titularidad y la competencia podrán ser desconcentradas en órganos jerárquicamente dependientes de ella.

No suponen alteración de la titularidad

Avocación. ➡ Los órganos superioresPodrán avocar para si 1 o varios asuntos que por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, lo hagan conveniente. En todo caso, será por acuerdo motivado y no cabrá recurso.

Delegación de competencia. ➡ Deberá publicarse. Será aprobada por el órgano ministerial de quien depende el órgano delegante. Los órganos de diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en órganos de la misma administración aún cuando no sean jerárquicamente dependientes.

- No podrán delegarse competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa de la ley.
- La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la confirió.
- No podrán ser objeto de delegación en **ningún caso:**
 - Asuntos, Jefatura de Estado.
 - Presidencia gobierno, Cortes Generales, Presidencia Consejo de Gobierno Comunidades autónomas, Asamblea Legislativa.
 - Adopción disposiciones generales.
 - Resolución de recursos.
 - Materias que así se determinen por norma con rango de ley.

Encomienda de gestión. ➡ Deberá publicarse. Cuando por razones de eficacia o cuando no se posean medios técnicos idóneos para su desempeño, podrán ser encomendados competencias a otros órganos de la misma o distinta administración.Cuando sea de distinta administración además de su publicación, se firmará el correspondiente convenio.

Delegación de firma. ➡ Los titulares de los órganos administrativos podrán delegar su firma de resoluciones y actos a órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Suplencia. ➡ Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y en los casos de abstención y recusación.

Recusación

-Por **el interesado**.

-Por **escrito**.

-Si niega recusación, el superior resolverá en **3 días.**

-En caso contrario, acordará **sustitución** acto seguido.

-**No cabe recurso** alguno contra las resoluciones adoptadas.

Motivo

-Interés personal.

-Vínculo matrimonial.

-Amistad íntima o enemistad

-Testigo o perito.

-Relación de servicio o en los últimos 2 años prestar Servicio Profesional.

Abstención

Personal al servicio de la administración.

Administración General del Estado.

El Gobierno **descentraliza** sus funciones en departamentos ministeriales.

Y estos departamentos ministeriales tienen la siguiente composición:

Órganos superiores.

- Ministro **(M)**
- Secretario Estado **(SE)**

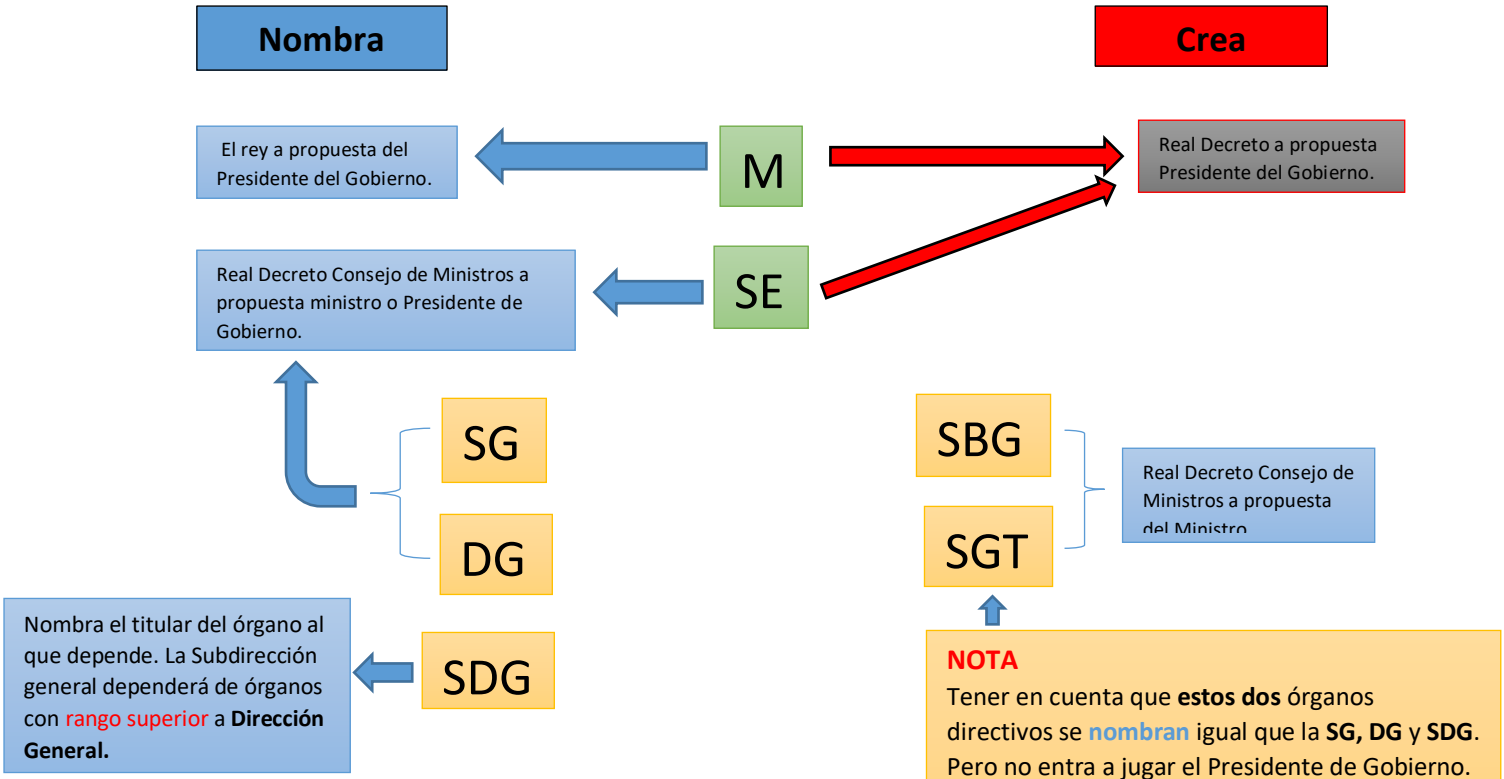
Órganos directivos.

- Secretaria General **(SG)** — mismo grado — Subsecretaria General **(SBG)**
- Dirección General **(DG)** — mismo grado — Secretaría General técnica **(SGT)**
- Subdirección general **(SDG)**

Se crean, modifican o suprimen por el ministro respectivo con autorización del ministro respectivo, ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

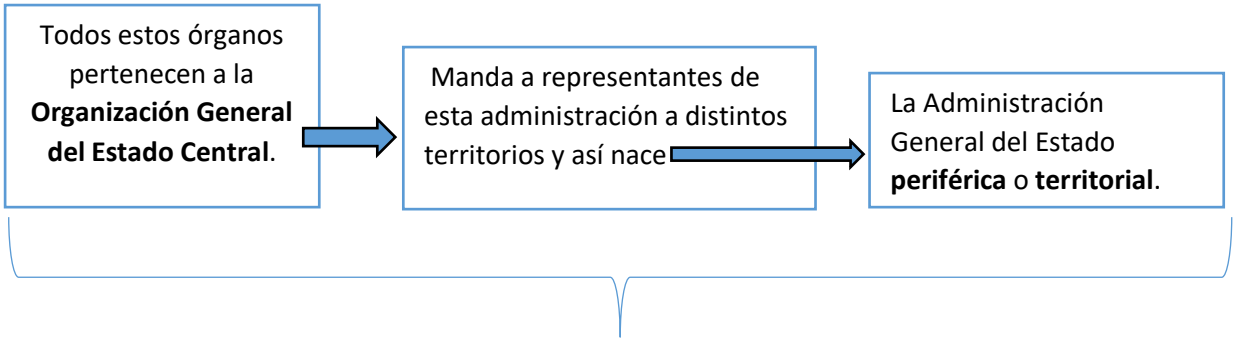
- Órganos directivos con rango inferior a
- Unidades administrativas que se crean por Relación puesto de trabajo **(RPT)**

Este es el mismo cuadro de arriba, pero usando las abreviaturas en el cual procederemos a explicar cómo se crean y nombran tanto los **órganos superiores** como los **órganos directivos**.



Los embajadores y representantes permanentes en organizaciones internacionales, son órganos directivos de la administración exterior.

- Todos estos **órganos directivos** se crean igual por Real Decreto Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Hacienda y a iniciativa del ministro correspondiente.
- Todos los órganos tienen un titular.
- Todos son altos cargos, salvo el subdirector general.
- Es obligatorio que al menos haya alguno de estos órganos en cada departamento ministerial, salvo Secretaría de Estado y Secretaría General.



Esta **desconcentración funcional y territorial** se materializa a través de representantes en:

CCAA → Delegado de Gobierno = SBG

Provincias → Subdelegado de Gobierno = SDG

Islas → Cabildos y Consejos.

Organizaciones Internacionales → Embajadores y Representantes.

Definiciones a tener en cuenta:

SE ➡ Son directamente responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica.

DG ➡ Son órganos de gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas.

Unidad administrativa ➡ Elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas

Conflicto de atribuciones ➡ Solo podrán suscitarse entre órganos de la misma administración, no relacionados jerárquicamente, y sobre los asuntos que no hayan finalizado el procedimiento administrativo.

Subsecretario ➡ **-** Representación ordinaria del Ministerio.
- Dirige los servicios comunes.
- Ejercen competencias correspondientes a los servicios comunes.

Órganos colegiados.

Son los que se crean formalmente y están compuestos **por 3 o más personas** a los que se atribuyen funciones administrativas de propuesta, asesoramiento, seguimiento y control.

Pueden ser: - Ministeriales ➡ Mismo ministerio.
- Interministerial ➡ Distintos ministerios.

- Tendrán un secretario que podrá ser del propio órgano o personal al servicio de la administraciones públicas.
- **Será necesaria su publicación en el BOE**
 - ➡ **Cuando se le atribuyen competencias.**
 - Decisorias.
 - Propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base para decisiones de otros órganos administrativos.
 - Competencias de seguimiento y control de otros órganos de la Administración General del Estado **(AGE).**
 - ➡ **Cuando dicten resoluciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros.**

- El **acta** podrá aprobarse en la **misma reunión** o la **inmediatamente siguiente**.
- Los órganos colegiados **se regirán** por la Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- Sus miembros deberán **recibir la convocatoria** conteniendo el orden del día de las reuniones con una antelación mínima de **2 días.**
- Podrán adoptarse acuerdos y remitir actas de forma **presencial y a distancia**, siempre que se aseguren **medios electrónicos**.
- Para que sea válida la Constitución del órgano a efectos de celebración de sesiones de forma presencial y distancia, requiere la asistencia **del Presidente, el Secretario y al menos la mitad de sus miembros.**
- Los acuerdos serán adoptados **por mayoría de votos**.
- Los que acrediten el **interés legítimo** se dirigirán al Secretario.
- Las sesiones **podrán grabarse**.
- Los miembros que **discrepen** podrán formular **voto particular** por escrito en el plazo de **2 días** que se incorporará al texto aprobado.